



FECHA 26 JUN 2012

"Por el cual conforma el comité de Gobierno en línea"

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 97 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante en cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, mediante el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno En Línea, que son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la administración pública en Colombia.

La nueva disposición, que reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, señala que corresponde al Ministerio de Comunicaciones, a través del Programa Agenda de Conectividad la responsabilidad de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea; y para ello, deberá elaborar antes de dos meses el "Manual de Políticas y Estándares para la Gestión de información, Trámites y Servicios del Estado Colombiano a través de Medios Electrónicos".

El objetivo de la estrategia de Gobierno En Línea es contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El Decreto establece que los principios aplicables a la Estrategia de Gobierno En Línea son los siguientes:

Gobierno centrado en el ciudadano.
Visión unificada del Estado.
Acceso equitativo y multi-canal.
Protección de la información del individuo.
Credibilidad y confianza en el Gobierno En Línea.

Finalmente, vale la pena anotar que además de las entidades que conforman la administración pública, los demás organismos y Ramas del Estado, seguirán los lineamientos previstos en decreto 1151 del 14 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que el manual 3.0 para la implementación de la estrategia de gobierno en línea en las entidades del orden nacional de la República de Colombia. Emitido en Junio de 2011 por el Ministerio de tecnologías de la Información y la Comunicaciones, estable la creación del comité de implementación del GEL y establece el plan de implementación de la estrategia de gobierno en línea.

En merito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Gobierno en línea y Antitrámites del Fondo de Bienestar Social de la CGR estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Asesor Financiero quien será el líder de gobierno en línea y antitrámites del Fondo de Bienestar Social de la CGR.



“Por el cual conforma el comité de Gobierno en línea”

- El Asesor Jurídico, quien será el Líder de Eficiencia Administrativa del Fondo de Bienestar Social de la CGR.
- El Director Administrativo y Financiero quien será el representante de la alta dirección en el comité de Gobierno en Línea.
- El profesional especializado del área de Planeación quien también actuara como responsable de Atención al Ciudadano y líder de implementación de la política de cero papeles del Fondo de Bienestar Social de la CGR.
- El Director de Desarrollo y Bienestar quien actuara como responsable de Comunicaciones y/o Prensa del Fondo de Bienestar Social de la CGR.
- El profesional especializado de la Oficina responsable de Sistemas quien actuara como CTO o líder de seguridad del Fondo de Bienestar Social de la CGR.
- El profesional especializado del área de Control Interno quien actuara como líder de interoperabilidad y encargado de administrar la información de los trámites en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT del Fondo de Bienestar Social de la CGR
- El funcionario responsable del Centro Médico; Quien es el encargado de formular los planes tecnológicos del Centro médico, administra los aplicativos y sistemas del Centro médico. Adelantara los trámites pertinentes para cumplir con los planes tecnológicos formulados.
- El funcionario responsable del colegio de la CGR. Quien es el encargado de formular los planes tecnológicos del Colegio de la CGR, administra los aplicativos y sistemas del Colegio de la CGR. Adelantara los trámites pertinentes para cumplir con los planes tecnológicos formulados.
- Los representantes de cada área del Fondo de Bienestar Social de la CGR quienes serán invitados a presentar propuestas al comité Gobierno en Línea e informes de avances en las actividades asignadas por ese comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Gobierno en Línea del Fondo de Bienestar Social de la CGR tendrá las siguientes funciones las cuales se encuentran descritas en el manual 3.0 para la implementación de la estrategia de gobierno en línea en las entidades del orden nacional de la República de Colombia.

- Elaborar y presentar un plan de Desarrollo Tecnológico e Informático que facilite el cumplimiento de la visión y misión del Fondo de Bienestar Social de la CGR.
- Elaborar el programa de Gobierno en Línea, el cual deberá contener las actividades correspondientes que abarquen:
 - Promoción y divulgación del Gobierno en línea
 - Capacitación en Gobierno en línea
 - Análisis y caracterización de la infraestructura tecnológica
 - Plan de Seguridad
 - Accesibilidad
 - Usabilidad
 - Estándares del sitio Web
 - Integración del Gobierno en línea a la política sectorial y a la planeación institucional.

W



"Por el cual conforma el comité de Gobierno en línea"

- Adelantar las actividades establecidas en el MANUAL 3.0 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA EN LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
- Estudiar y proponer alternativas de inversión en el área de sistemas, que permitan el desarrollo de los servicios misionales de la entidad.
- Presentar informes de avances a la Gerencia de la entidad con una periodicidad mensual.

ARTICULO TERCERO: El comité de Gobierno en línea y Antitrámites, sesionara una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por la dirección administrativa y Financiera de la entidad o la Gerencia de la entidad. El secretario del comité Gobierno en línea y Antitrámites, será el profesional especializado del área de sistemas de la entidad.

ARTICULO CUARTO: Con la creación de este comité se deroga la resolución No. 323 de Diciembre 29 de 2000, en la cual se estableció el comité de sistemas de la entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los;

26 JUN 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA MARIA BARRENECHE ORTIZ
Gerente

Revisó: GILLERMO LEON GALVIS LONDOÑO -Asesor Jurídico
Revisó: NICANOR TOBAR BELTRAN - Asesor Financiero
Revisó: VLADIMIR RUZYNKE CASTAÑO -Director Administrativo y Financiero
Proyectó: ALEX WILLIAM JOJOA FERNÁNDEZ - Prof. Esp G14 Área de sistemas